



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

FECHA: 29/10/2018
HORA: 11:20
Nº 964/2018 PV VON DER THUSEN
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: SANCIONES PARA FUNCIONARIOS Y PERSONAS JURÍDICAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE NO COMPAREZCAN ANTE CITACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.

VISTO:

Los inconvenientes legislativos causados por la incomparecencia de los funcionarios municipales y personas jurídicas citadas a reuniones de Comisiones internas del Concejo Deliberante, las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que es importante contar con la presencia de funcionarios municipales en las comisiones internas que lleva adelante el cuerpo de Concejales de la ciudad.

Que existen seis (6) comisiones en esta institución y es presidida cada una por un Concejel, quedando eximido de presidir alguna de ellas, el Presidente del Concejo Deliberante.

Que estas comisiones revisten vital importancia para el trabajo legislativo el Concejo Deliberante, ya que desde éstas, surgen los diferentes dictámenes que luego son llevados al recinto para ponerlos a disposición de los ediles para su



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
“CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS”
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

aprobación o no, naciendo de esta manera las diferentes ordenanzas y toda otra herramienta legislativa prevista en la carta Orgánica Municipal.

Que es necesario y vital la comparecencia en algunas oportunidades de los funcionarios municipales para poder dar detalles de alguna información con la que los Concejales no cuentan o para dar su parecer sobre los proyectos trabajados, generando esto un trabajo en conjunto en pos de elaborar la mejor normativa posible para la comunidad riograndense.

Que la dinámica del trabajo en estas comisiones se vería profundizada y perfeccionada, si los funcionarios asistieran a las citaciones realizadas por los Concejales. Pero esto no sucede muy a menudo y se han comprobado casos de Concejales que no han recibido la asistencia de ningún funcionario en ninguna de sus comisiones, generando esto un dispendio legislativo innecesario, perjudicando indefectiblemente a todos los vecinos de la ciudad.

Que en nuestro ordenamiento jurídico municipal ya se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 3421/15, que tiene como objetivo sancionar pecuniariamente a los funcionarios que no contestan en tiempo y forma los pedidos de informes realizados por el cuerpo de Concejales. Esta normativa sirve como suficiente antecedente para sancionar la presente ordenanza, teniendo en cuenta que los resultados fueron altamente positivos y hasta la fecha no se han observado casos de sanción por incumplimiento. Más allá de que estas sanciones dependen de las mayorías, que en esta ordenanza es modificada esta voluntad de la mayoría del cuerpo por el cumplimiento inmediato de éstas, de pleno derecho.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Que una situación similar se da cuando los Concejales requieren la presencia en las comisiones de las personas jurídicas concesionarias de los servicios públicos de la ciudad como el transporte y la recolección y disposición final de los residuos de la ciudad. El Concejo Deliberante tiene la función también de realizar los controles necesarios sobre todos estos servicios públicos y la utilización de los fondos pecuniarios de todos los vecinos de la ciudad.

Que no son pocas las veces que recibimos reclamos de los ciudadanos por el servicio deficitario de algunos de estos servicios públicos y en necesario contar con la presencia de ellos para lograr solucionar estos inconvenientes.

Que es muy difícil lograr que tanto funcionarios como empresas acudan a las citaciones del cuerpo de Concejales, por lo que es necesario crear un sistema de citación y sanción reglado, que genere el compromiso de estos actores para acudir al llamado realizado a comisiones, y así, lograr generar normativas eficientes y de cumplimiento efectivo para todos los ciudadanos riograndenses.

Que este cuerpo deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°) ESTABLECER la obligatoriedad de asistencia de los Funcionarios Municipales y Personas Jurídicas Concesionarias de Servicios Públicos, ante la citación que requiera el Presidente de alguna de las Comisiones internas del Concejo Deliberante.

Ningún funcionario público podrá excusarse en la no autorización que pudiera esgrimir una autoridad de mayor jerarquía dentro del organigrama al cual el funcionario citado pertenezca.

El incumplimiento de esta obligación tendrá una sanción pecuniaria directa.

Artículo 2°) DISPONER un plazo mínimo para la citación de las personas indicadas en el Artículo 1°, de cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de la Comisión a la cual fueran citadas. La citación de comparecencia deberá realizarse por la Mesa de Entradas Oficial de la Municipalidad de Río Grande o en el domicilio constituido por la persona jurídica en el contrato de concesión del servicio público, según corresponda.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Artículo 3°) ESTABLECER que la citación deberá ser realizada de manera formal por la Dirección de Comisiones del Concejo Deliberante o el área que en el futuro la reemplace. Cumplida la notificación, deberá ser girada una copia certificada al Presidente de la Comisión que solicitó la asistencia de las personas indicadas en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°) DISPONER que los funcionarios públicos o personas jurídicas no podrán excusarse de su presentación a la Comisión que han sido citados, siendo su presentación de carácter obligatorio e inexcusable. Salvo que su inasistencia se deba a razones de salud debidamente justificadas por un profesional médico, o por no encontrarse dentro de los límites de la provincia debidamente justificado por Resolución Municipal, o por estar gozando de alguna de las licencias generales o especiales previstas en la normativa vigente para los agentes municipales.

Estas justificaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas Oficial de la Dirección de Comisiones del Concejo Deliberante.

Artículo 5°) ESTABLECER que las sanciones pecuniarias directas por la incomparecencia a las citaciones que se hicieran por parte del Concejo Deliberante serán las siguientes:

a) Funcionarios Públicos:

- Para la primera inasistencia será del quince (15%) por ciento de su dieta o remuneración mensual.
- Para las subsiguientes inasistencias por la misma citación, se acumulará un cinco (5%) por cada una de ellas, hasta su comparecencia o



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

solicitud por parte del Presidente de la Comisión de la aplicación de la sanción para la próxima liquidación mensual.

b) Personas Jurídicas Concesionarias de Servicios Públicos:

- Para la primera inasistencia mil (1000UP) Unidades Punitivas (O.M. N° 2859/11).

- Para las subsiguientes inasistencias por la misma citación, se acumularán doscientas cincuenta (250UP) Unidades Punitivas (O.M. N° 2859/11) por cada una de ellas, hasta su comparecencia o solicitud por parte del Presidente de la Comisión de la aplicación de la sanción para la próxima liquidación.

Artículo 6°) DISPONER que la sanción se cumplimentará de pleno derecho, siendo necesario un solo requisito: a) El pedido formal del Presidente de la Comisión, adjuntando al mismo copia certificada de la correspondiente citación y copia certificada del Acta labrada por la Dirección de Comisiones del Concejo Deliberante donde se acredite la incomparecencia de algunas de las personas indicadas en el Artículo 1° de la presente.

Para el caso de los funcionarios, el pedido para que se configure la retención de los porcentajes indicados en la presente ordenanza, deberá ser dirigido a la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Río Grande, para que sea realizado en la próxima liquidación mensual.

Para el caso de las personas jurídicas concesionarias de servicios públicos, el pedido para que se realice la retención de las Unidades Punitivas indicadas en la presente ordenanza, deberá ser dirigido a la Secretaría de Finanzas de la



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Municipalidad de Río Grande, para que sea realizado en la próxima liquidación de pagos.

Artículo 7°) DE FORMA.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.